REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SUAITA SANTANDER

Suaita, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 687704089001-2019-00055-00

De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se dispone correr traslado a la parte ejecutada por el termino de tres (3) días, en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., y conforme lo regla el numeral 2 del artículo 446 ibídem.

NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama
Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDISON ERNESTO MARTÍNEZ GUEVARA